Turbo 25 de febrero del 2026

Señor
JURGEN OLIVO HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL
EDUH-TURBO

Asunto

Solicitud de reinicio y adición en tiempo al CONTRATO DE OBRA EDUH-OC-009-2025 CUYO OBJETO ES "EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES SECTORES DE COLDESA, VILLA MARIA Y CORREGIMIENTO EL TRES"

Por medio de la presente se solicita reiniciar el contrato en mención, puesto que a la fecha ya se cuenta con suministros de materiales por parte de los proveedores, además se está presentando un tiempo de verano, el cual facilita el desarrollo de las actividades, así como el transporte de los materiales al sitio de ejecución. También se solicita adicionar sesenta días mas al contrato para poder desarrollar de manera satisfactoria los compromisos contractuales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El Contrato de Obra Pública puede ser modificado, previo acuerdo entre las partes, a través de aquel instrumento en cual se pretende introducir variaciones al Contrato sin que por esto se afecte su esencia, tales como obligaciones específicas, condiciones técnicas, designaciones de supervisión, etc. Lo anterior únicamente es posible previa justificación por parte de las partes y valoración de la viabilidad de las mismas, teniendo en cuenta que con ella no se causa algún agravio a la Entidad o al Contratista, ni a la obtención del fin común como resultado de la celebración del Contrato de Obra Pública y explicar las razones que fundamentan la procedencia de la modificación. Estas surgen por un hecho ajeno a las partes Asociadas que puede retrasar la ejecución, por actividades no previstas que se deban desarrollar, surgimiento de una nueva necesidad que es a fin al objeto del contrato y cuya existencia no era previsible al momento de elaboración del respectivo estudio previo.

La presente solicitud se encuentra justificada e indica por qué se hace necesario la ampliación y/o prórroga en el término de ejecución de las actividades en el Marco del Contrato de Obra Pública, por un periodo de 60 días más, es decir, hasta el día 08 de mayo de 2026, entre otros, los que se esgrimen a continuación:

La época de lluvias está afectando drásticamente el rendimiento de la obra, en especial por las condiciones topografías y deficiente capa de rodadura de las vías de acceso a las comunidades a intervenir, lo que hacía muy difícil el ingreso de las volquetas con el material y suministros necesarios para el mejoramiento de las vías; situaciones que generaron atraso en la ejecución de la obra.

Además, esta ola invernal y lo antes mencionado hace que los proveedores se demoren en la entrega de los mismos en los tiempos y cantidades que se establecieron dentro del cronograma de la obra.

El anterior planteamiento se expresa en el sentido de la facultad por parte de la Entidad Contratante en cuanto a la modificación, previo acuerdo entre las partes; así mismo, es oportuno mencionar que conforme al artículo 14 de La Ley 80 de 1993, se establece frente a las formas que tienen las entidades estatales de cumplir con los objetos contractuales, lo siguiente:

"Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: "*Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado."* (Subrayado y negrillas propias fuera de texto).

De manera más respetuosa, se solicita prorrogar el Plazo de ejecución de las Actividades en el Marco de Contrato de Obra Pública, para el cumplimiento del objeto, por el término de 60 días más, es decir, hasta el día 08 de mayo de 2026.



ALBEIRO MORALES MARIN
c.c 71.799.321
REPRESENTANTE LEGAL
MOLAN MORALES MARIN CONSTRUCTORA S.A.S